



PRESIDENCIA



Reg. 6390  
EX- 2115

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### Nº 071 -2012-GR-JUNÍN/PR

### EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 21 FEB. 2012

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 815-2011-GR-JUNÍN/PR, de fecha 21 de Diciembre del 2011; el Informe Nº 023-2012-GRI-JUNÍN-SGSLO/ACoord.-JAMZ, de fecha 06 de Febrero de 2012; el Reporte Nº 276-2012-GRÍ/SGSLO, de fecha 08 de Febrero de 2012; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 815-2011-GR-JUNÍN/PR, de fecha 21 de Diciembre de 2011, el Presidente del Gobierno Regional Junín Dr. Vladimir Roy Cerrón Rojas, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Contrato Nº 001-2011-GRJ/UEIM, derivado del Proceso de selección de AMC Nº 355-2011-GRJ/CEP-O, para la ejecución de la obra Construcción y Equipamiento del Centro de Hemoterapia tipo II de la Región Junín, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa. (...), con lo demás que contiene la referida Resolución;

Que, con Informe Nº 023-2012-GRÍ-JUNÍN-SGSLO/ACoord.-JAMZ, de fecha 06 de Febrero de 2012 el B/Arq. José Alberto Mesías Zambrano, Asistente de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita corrección de Resolución de nulidad de Contrato por error material, exponiendo lo siguiente:

En la Resolución Ejecutiva Regional Nº 815-2011-GR-JUNÍN/PR en su ARTÍCULO PRIMERO, figura que: se DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO del Contrato Nº 001-2011-GRJ/UEIM, derivado del Proceso de selección de **AMC Nº 355-2011-GRJGRJ/CEP-O** de fecha 21 de Diciembre del 2011, estando errado el nombre de la Adjudicación de Menor Cuantía, debido a que fue convocado en el año 2010, sin embargo en la Resolución figura como si hubiese sido convocado en el año 2011; dicha contradicción se constituye en un error material que debe ser corregido en dicha Resolución con la finalidad de no dar





PRESIDENCIA



pie al contratista para que este punto sea motivo de controversia en el Proceso Arbitral que ha solicitado debido a la Nulidad del Contrato.

Que, con Reporte N° 276-2012-GRI/SGSLO, el Arquitecto Roger Gonzales Jurado, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la corrección de la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2011-GR-JUNÍN/PR, de nulidad de Contrato por error material de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Centro de Hemoterapia tipo II de la Región Junín, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", de acuerdo al documento de la referencia;

Que, sobre el particular, el numeral 1) y 2) del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*; "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente General Regional, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2011-GR-JUNÍN/PR, **QUE DICE:**  
**DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, del Contrato N° 001-2011-GRJ/UEIM, derivado del Proceso de selección de AMC N° 355-2011-GRJ/CEP-O, para la ejecución de la obra Construcción y Equipamiento del Centro de Hemoterapia tipo II de la Región Junín, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**DEBE DECIR: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, del Contrato N° 001-2011-GRJ/UEIM, derivado del Proceso de selección de AMC N° 355-2010-GRJ/CEP-O, para la ejecución de la obra Construcción y Equipamiento del





PRESIDENCIA



Centro de Hemoterapia tipo II de la Región Junín, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2011-GR-JUNÍN/PR.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, a efectos de estimar lo conveniente, puedan ejercer su derecho conforme a Ley y transcribirla, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
D. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Hyo. 2 FEB 2012

*[Signature]*  
Lfc. Tatiana Lihu Rodríguez Heredia  
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIÓN